

**RESOLUCIÓN No. 000248**  
**(13 de septiembre de 2023)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-005-23”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍOGRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo previsto en la Ley 161 de 1994. Por su parte la Ley 161 de 1994 determinó las fuentes de financiación y dictó otras disposiciones.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en el artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energías así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que actualmente el Centro de investigación e Ingeniería de CORMAGDALENA ejecuta campañas de campo permanentemente en varios sectores de la jurisdicción del río Magdalena, manteniendo un monitoreo de las condiciones geomorfológicas del lecho fluvial y del comportamiento de las masas de agua en soporte a la investigación científica y la toma de decisiones de corto, mediano y largo plazo, frente a la navegabilidad y la atención de requerimientos a los diferentes usuarios involucrados en las actividades fluviales.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer al CIIC, dotándolo con los recursos pertinentes para la ejecución efectiva de actividades de investigación, generación de conocimientos y divulgación de productos científicos que impacten en la recuperación y conservación del río Magdalena como motor de desarrollo de la región, lo contemplado en el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 161 en el artículo segundo Objeto por el cual se organiza CORMAGDALENA.

Estos levantamientos de campo se realizan utilizando instrumentos tecnológicos de medición con principios acústicos, entre los que encontramos las ecosondas de tipo monohaz y los perfiladores de corrientes ADCP (Acoustic Doppler Current Profiler) por sus siglas en inglés, equipos que por su portabilidad y capacidad de adaptación a diferentes tipos de embarcaciones incluidas las que posee la entidad, permiten acceder y atender oportunamente los requerimientos de medición en prácticamente toda la jurisdicción.

Actualmente la entidad está fortaleciendo sus capacidades operativas en el marco del plan integral de monitoreo del río Magdalena, proyectando la meta de garantizar a los usuarios de la vía navegable información batimétrica y de corrientes actualizada con una frecuencia suficientemente alta que les permita realizar las operaciones fluviales con seguridad. De igual forma esta frecuencia de datos robustecerá el banco de información multitemporal, permitiendo realizar análisis cada vez más sistemáticos y rigurosos, en beneficio de la planificación y gestión adecuada de obras hidráulicas y de infraestructura ribereña.

Al no contar con los instrumentos suficientes para dar inicio al crecimiento operativo mencionado en el plan integral de monitoreo, se requiere para la presente vigencia la adquisición de un sistema de equipos de medición compuesto por (01) un ecosonda hidrográfico monohaz y (01) un perfilador acústico de corrientes ADCP, que serán utilizados por el Centro de Investigación e Ingeniería junto a la oficina satélite de Barrancabermeja.

Considerando lo anteriormente mencionado y con el fin de mejorar la capacidad técnica en el conocimiento y el área de influencia del Río Magdalena, se requiere la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS OCEANOGRÁFICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA"**.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-23, es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$300.725.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen.

Que CORMAGDALENA cuenta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-23, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300588 del 27 de julio de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-23, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 1 de septiembre de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron las siguientes observaciones a los pre pliegos: Camila Álvarez, el día 5 de septiembre, William González y Carlos Pachón el día 8 de septiembre de 2023.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, **el presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-005-23, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS OCEANOGRÁFICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-005-23, es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$300.725.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen, respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300588 del 27 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

TRAMITE	FECHA
Publicación de Aviso de convocatoria Proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	01 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego	08 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de Resolución de apertura Pliego definitivo Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	13 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	Hasta el 15 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Manifestación de interés	Hasta el 18 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	22 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del proceso	25 de septiembre de 2023. <b>ÚNICAMENTE</b> a través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> <b>SOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD</b> se recibirán al

	correo <a href="mailto:samc0052023@cormagdalena.gov.co">samc0052023@cormagdalena.gov.co</a>
Publicación evaluación	27 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.	Hasta el 29 de septiembre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	2 de octubre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Adjudicación	2 de octubre de 2023. A través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>
Suscripción del(os) contrato(s) y expedición del registro presupuestal	3 de octubre de 2023

**NOTA:** Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, CORMAGDALENA lo comunicará a través de la plataforma SECOP II mediante adendas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los trece (13) días de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JOSE REDONDO**  
Director CORMAGDALENA

Aprobó: María Estela Páez Better. Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Elaboró: Margarita Casas Cotes. Contratista 